

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Otorgar la **Medalla Cívica “Ciudad de Bogotá”** a los Artistas Formadores Rubby Rodríguez y Carlos Ardila.

ARTÍCULO 2. En ceremonia especial el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., hará entrega de la condecoración a que se refiere el artículo anterior y copia del presente decreto en nota de estilo.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Gran Maestro

IVÁN ELIÉCER CASAS RUIZ

Secretario Distrital de Gobierno
Gran Canciller

RESOLUCIONES DE 2019

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Resolución Número 218
(Noviembre 2 de 2019)

“Por la cual se establece el procedimiento para otorgar el incentivo de uso de la bicicleta a los funcionarios públicos de la Secretaría Distrital de Movilidad, de que trata el artículo quinto de la Ley 1811 de 2016”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD
En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el literal O del artículo 4º del Decreto Distrital 567 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 1811 de 2016, “Ley Probici”, “*Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito*”, dispone que: “*La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto am-*

biental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana”.

Que el artículo 5 *ibídem*, dispuso que “*Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta*”.

Parágrafo 1º. Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado.

Parágrafo 2º. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año.

Parágrafo 3º. Los empleados de empresas privadas, empresas mixtas, empresas industriales y comerciales del Estado y otros establecimientos regidos por el derecho privado podrán adoptar el presente esquema de incentivos con arreglo a sus propias especificaciones empresariales.”

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016, “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 — 2020 “Bogotá Mejor para Todos”*”, incluye entre otras metas la de “*diseñar e implementar una estrategia integral para fomentar el uso de la bicicleta a nivel local y distrital*” y “*realizar el 100% de las actividades para la implementación de los programas de movilidad sostenible y la promoción de la movilidad menos contaminante*”.

Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 660 de 2016, “*Por medio del cual se establece el programa institucional “Al Trabajo en Bici” y se dictan otras disposiciones*”, dispone que: “*las entidades públicas del orden Distrital, diseñarán e implementarán un programa institucional para la promoción del uso de la bicicleta*”.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2º *ibídem*, el programa institucional para el uso de la bicicleta de cada entidad, podrá contemplar entre otros componentes el: “*(...) establecimiento de estímulos que promuevan el desplazamiento al trabajo en bicicleta*”.

Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 663 de 2017, “*Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el distrito capital*”, señala que la Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, promoverá una estrategia institucional que fomente e incentive el uso de diferentes medios alternativos y sostenibles de transporte, con el fin de generar la racionalización del uso del vehículo par-

ricular, promover la protección al medio ambiente y contribuir a una movilidad socialmente responsable con la ciudad.

Que el artículo 26 del Decreto Distrital 319 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones”*, establece que *“la Administración promoverá el transporte no motorizado de peatones y ciclo usuarios para que los habitantes del Distrito Capital incrementen su participación en el número de viajes, dadas sus ventajas económicas, ambientales, sociales, de salud pública y bienestar”*.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad ha identificado que en promedio, el diez por ciento (10%) de sus servidores públicos se trasladan desde y hacia la entidad usando la bicicleta y que resulta prioritario, continuar con la promoción de patrones de movilidad más sostenibles y con la generación de verdaderos hábitos de movilidad sostenible en sus funcionarios, aunado a lo anterior y en coherencia con las políticas nacionales de incentivo y promoción del uso de la bicicleta, se expide el presente acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer el procedimiento que debe seguirse para otorgar a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Movilidad el incentivo estipulado por la Ley 1811 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer el procedimiento que debe seguirse para otorgar a los funcionarios públicos de la Secretaría Distrital de Movilidad el incentivo de uso de la bicicleta, contemplado en el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en la presente Resolución son aplicables a los funcionarios públicos de la Secretaría Distrital de Movilidad.

ARTÍCULO TERCERO. INCENTIVO. Los funcionarios públicos de la Secretaría podrán obtener el beneficio de medio día laboral libre remunerado por cada treinta (30) días que certifiquen haber llegado a la entidad en bicicleta.

PARÁGRAFO 1. Los funcionarios podrán acumular hasta ocho (8) medios días libres al año y podrán redimir hasta seis (6) medios días, en un plazo no mayor a dos (2) meses luego de haber certificado las llegadas en bicicleta.

PARÁGRAFO 2. En caso de que los funcionarios acumulen los ocho (8) medios días libres al año y hayan redimido los seis (6) iniciales, el séptimo y octavo medio día restantes podrán redimirlos en cualquier otro periodo del año.

PARÁGRAFO 3. Los funcionarios NO podrán sumar este beneficio a sus periodos de vacaciones, días compensatorios, permisos y/o licencias remuneradas.

ARTÍCULO CUARTO. REGISTRO. Los funcionarios públicos de la Secretaría Distrital de Movilidad que deseen recibir el incentivo deberán registrar su llegada en bicicleta a la entidad, a través de la herramienta digital o manual de registro de ingresos y salidas en bicicleta y poseer su respectivo código de barras cuando aplique, el cual podrá obtenerse a través de la Subdirección Administrativa realizando la inscripción de la bicicleta.

PARÁGRAFO 1. Para el otorgamiento del incentivo, sólo serán válidos los ingresos registrados de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Si el funcionario ingresa varias veces durante el día a la misma sede o a diferentes sedes, sólo se contará una (1) llegada.

PARÁGRAFO 3. Los reportes a través de la herramienta digital de registro de ingreso y salida de bicicletas, así como el registro manual de ingreso y salidas en minutas de seguridad y vigilancia, serán el medio de certificación exclusivo para los efectos de la presente Resolución. En ningún caso dichos reportes suplirán los registros de identificación biométrica con efectos del cumplimiento de la jornada laboral que corresponde a los funcionarios públicos.

ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO DE REDENCIÓN DEL INCENTIVO. Una vez el funcionario complete las treinta (30) llegadas en bicicleta a la entidad, debidamente certificadas, deberá informar por correo electrónico a la Subdirección Administrativa. Para hacer efectivo el incentivo, el funcionario deberá:

- Acordar con su jefe inmediato la fecha de disfrute, a efectos de no afectar la prestación del servicio.
- Diligenciar el formato PA02-PR02-F01 de “Solicitud Novedad de Personal” el cuál debe ser firmado por su jefe inmediato. Este formato debe radicarse ante la Subdirección Administrativa.
- Validar, a través de la Subdirección Administrativa, la solicitud con las llegadas registradas por la herramienta de registro e informar su aprobación al funcionario y al jefe inmediato mediante correo electrónico en un tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO. DEBERES DEL FUNCIONARIO. Son deberes de los funcionarios biciusuarios de la Secretaría Distrital de Movilidad, entre otros, los siguientes:

1. Estar debidamente inscrito ante la Subdirección Administrativa.
2. Realizar el registro de ingreso y salida de acuerdo con la herramienta empleada para tal efecto en las diferentes sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Portar el carnet de identificación de funcionario de la SDM, así como el código de barras de biciusuario.
4. Diligenciar el formato PA02-PR02-F01 de “Solicitud Novedad de Personal”, cuando requiera acceder al beneficio.
5. Hacer un buen uso de los biciparqueaderos dispuestos por la entidad en las diferentes sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad.
6. Hacer buen uso del módulo del biciusuario, en los casos que correspondan (Sede Calle 13, Paloquemao y Chicó).

ARTÍCULO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN. Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones adelantar las acciones necesarias para la divulgación y comunicación del presente procedimiento en coordinación con la Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el registro distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad